



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4413-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2024

VISTOS los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) file;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 0218-2024-UNHEVAL-URH/J, del 02.SET.2024, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad Funcional de Modernización, mediante Informe N° 019-2024-UNHEVAL/OPYP/UPPYM/UFMO y el Proveído N° 0570-2024-UNHEVAL/OPYP-D, cuyos anexos se adjuntan y forman parte de dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0287-2024-UNHEVAL, del 18.MAR.2024, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo "Cuadro de Costos"; asimismo, se incluyen como anexos de dicha resolución, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el decano (e) de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 644-2024-UNHEVAL/FOBST-D, del 08.NOV.2024, remite para su aprobación la Resolución Consejo de Facultad N° 334-2024-UNHEVAL/FOBst, de fecha 31.OCT.2024, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la propuesta de contrato directo de la Mg. Karen Kelly ENRIQUEZ SAAVEDRA, en la categoría DC B1, para la culminación de clases del presente Semestre Académico 2024-II, del Proyecto Formativo Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva I (2202), a partir del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2024, con la siguiente carga académica:

CÓDIGO DEL PROYECTO FORMATIVO	EJE TEMÁTICO	CICLO	GRUPO	GRUPOS DE PRÁCT	HORAS	TOTAL	TOTAL HORAS	
2202	Sexualidad por etapas de vida	IV	1	2	HT HP	2 2	TEORÍA	PRÁCTICA
2202	Sexualidad por etapas de vida	IV	3	2	HT HP	2 2	4	10
5201	Prácticas preprofesionales en clínica obstétrica-EXTERNADO	X		1	HT HP	0 2	14	

Que la vicerrectora académica, a través del Oficio N° 440-2024-UNHEVAL-VRACAD, del 11.NOV.2024, eleva el documento del considerando anterior, al despacho del rector, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, mediante el Oficio N° 1644-2024-UNHEVAL/OAJ, del 27 de noviembre de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Rectorado el Informe N° 537-2024-UNHEVAL-OAL/LVEA, de fecha 25.NOV.2024, mediante el cual emite informe legal respecto a la propuesta de contrato directo, por suplencia, de la profesional KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA, para la Escuela Profesional de Obstetricia; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se señalan en los considerandos de la presente resolución y la BASE LEGAL que sustenta el informe legal, expresa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N°044-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4413-2024-UNHEVAL

-02-

establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.*

De la presente contratación de la docente:

3.3. Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1877-2024-UNHEVAL, de fecha 26 de marzo de 2024, se resolvió autorizar a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta del director de Departamento Académico respectivo, de proponer el CONTRATO DIRECTO, por el año académico 2024, de los profesionales como DOCENTE CONTRATADO en las plazas docentes declaradas desiertas en el concurso público 2024 convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0685-2024-UNHEVAL; propuesta que debe realizarse previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y en el artículo 269° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL.

3.4. Ahora bien, teniendo en cuenta el interés superior de estudiante, regulado en el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria que señala: *"Las Universidades se rigen por los siguientes principios ... 5.14. El interés superior del estudiante"*; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso n) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL.

3.5. De realizarse la propuesta de contrato directo como Docente Universitario, debe considerarse lo establecido en el artículo 82°, inciso 1, de la Ley Universitaria, que establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio: ***"82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...), lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 269° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL: "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado"***.

3.6. Por consiguiente, estando a la naturaleza de contratación directa de la docente y el cumplimiento de los requisitos para ejercicio de la docencia pues corresponde su contratación por suplencia de la docente Dra. Mary Luisa Maque Ponce, quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones, por ocupar cargo de confianza, según la Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024, motivo por el cual es necesario y corresponde contratar de modo directo a la profesional en referencia.

3.7. Finalmente, el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria, establece: ***"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuestas de las respectivas unidades académicas concernidas"***, concordante con lo establecido en el Artículo 118° Inciso j) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL y el artículo 267° de la norma legal precisada que señala: ***"La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"***; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente.

IV. **OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos se **OPINA** que se remita el presente expediente al Consejo Universitario a efectos de que emita acto resolutivo, disponiendo:

4.1. **AUTORIZAR** la contratación directa de la profesional KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA, como docente universitario en la categoría DC-B1, desde el 28 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la reincorporación de la docente Dra. Mary Luisa Maque Ponce, lo que ocurra primero, en los términos precisados en el presente informe y en la Resolución Consejo de Facultad N° 334-2024-UNHEVAL/FOBst, dicha contratación obedece a la licencia sin goce de remuneraciones otorgada a la docente mencionada con Resolución Consejo de Facultad N° 333-2024-UNHEVAL/FOBst.

4.2. **Precisar** que dicha contratación directa obedece únicamente a la necesidad de servicio institucional a fin de que el interés superior del estudiante del derecho a la educación no se vea afectado y dar cumplimiento con la Resolución Consejo Universitario N° 4325-2023-UNHEVAL, de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprobó el Calendario Académico 2024;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4027-2024-UNHEVAL, se concedió licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, a la docente **MARY LUISA MAQUE PONCE**, docente ordinario de la Escuela Profesional de Obstetricia, de la Facultad de Obstetricia, con eficacia anticipada a partir del 26 de octubre de 2024 hasta que dure su designación como VICEPRESIDENTA ACADÉMICA de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, efectuada con la Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, del 25 de octubre de 2024; licencia autorizada por la Facultad de Obstetricia, mediante la Resolución N° 333-2024-UNHEVAL/FOBst;

...///



Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2024, contándose con la opinión favorable, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al literal g) del artículo 117° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar el CONTRATO DIRECTO, por suplencia, de la siguiente profesional para la **Escuela Profesional de Obstetricia**, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución Consejo de Facultad N° 334-2024-UNHEVAL/FObst, de fecha 31.OCT.2024, de acuerdo a los siguientes detalles, para que asuma la carga lectiva dejada por la docente Dra. Mary Luisa Maque Ponce, quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones; con cargo a la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones sociales, de la Fuente de Financiamientos Recursos Ordinarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CARGA ACADÉMICA	SEMESTRE	PERIODO DE CONTRATO
		Curso/modulo/proyecto formativo		
KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA	DC B1	2202 SEXUALIDAD POR ETAPAS DE VIDA (Grupo 1) 2202 SEXUALIDAD POR ETAPAS DE VIDA(Grupo 3) 5201 Prácticas preprofesionales en clínica obstétrica-EXTERNADO	II	Del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2024 o hasta la reincorporación de la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, lo que ocurra primero

2. Remitir el *file* de la profesional KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, para que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones;

Que el rector, con el Proveído N° 0707-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el CONTRATO DIRECTO, por suplencia, de la siguiente profesional para la **Escuela Profesional de Obstetricia**, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución Consejo de Facultad N° 334-2024-UNHEVAL/FObst, de fecha 31.OCT.2024, de acuerdo a los siguientes detalles, para que asuma la carga lectiva dejada por la docente Dra. Mary Luisa Maque Ponce, quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones; con cargo a la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones sociales, de la Fuente de Financiamientos Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CARGA ACADÉMICA	SEMESTRE	PERIODO DE CONTRATO
		Curso/modulo/proyecto formativo		
KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA	DC B1	2202 SEXUALIDAD POR ETAPAS DE VIDA (Grupo 1) 2202 SEXUALIDAD POR ETAPAS DE VIDA (Grupo 3) 5201 Prácticas preprofesionales en clínica obstétrica-EXTERNADO	II	Del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2024 o hasta la reincorporación de la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, lo que ocurra primero

- 2° **REMITIR** el *file* de la profesional KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, para que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Obstetricia de disponer la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la profesional KAREN KELLY ENRIQUEZ SAAVEDRA, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para que forme parte del expediente de la presente Resolución.

- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección del Departamento Académico y la Dirección de la Escuela Profesional respectiva,

...///



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4413-2024-UNHEVAL

-04-

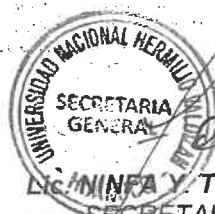
la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.

5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRA-VRI
DFO-Dpto. Acad.-EPO
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA-OGC
OPyP-UPPyM-DAYSA-UPA
URH-UFEC-UFR-UFGD-UC-UT
File-Interesada-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. NINFA Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL